



ACUERDO NUMERO 00035

- 6 NOV. 1992

Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que en reunión celebrada el 29 de octubre de 1992 se acordó modificar el Reglamento Estudiantil, Acuerdo 0029 del 18 de diciembre de 1986.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que permita señalar lo aprobado por el Consejo Superior,

**A C U E R D A:**

**ARTICULO PRIMERO:** Derógase el Art. 9o. del Reglamento Estudiantil, Acuerdo 0029 del diciembre 17 de 1986.

Sustitúyase por:

Los cupos vacantes por no matricularse los aspirantes aceptados en la primera admisión, durante la fecha señalada por el Calendario Académico, se otorgarán en orden descendente de puntajes, respetando los mayores puntajes y el puntaje mínimo de admisión exigido.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los bachilleres que hayan sido aceptados como estudiantes de la Universidad Tecnológica de Pereira y que deban prestar Servicio Militar Obligatorio tendrán derecho a la reserva del cupo, si previamente han realizado el proceso administrativo y académico de matrícula.

CONTINUACION DE

00035

- 6 NOV. 1992

Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil

para ingresar una vez hayan cumplido su tiempo de servicio, de acuerdo con la Ley. (Acuerdo 0035 de octubre 12/90, Art. 4º).

**ARTICULO TERCERO:** Eliminase el criterio de sectorización geográfica para admisiones. Todos los estudiantes inscritos competirán en igualdad de condiciones, no importa cual sea su procedencia geográfica o académica. (Acuerdo 0013 de mayo 15 de 1986, Art. 1º).

**PARAGRAFO:** La Universidad reservará cinco (5) cupos por programa para los mejores bachilleres inscritos, según las pruebas de estado, procedentes de los municipios de Risaralda con excepción de Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa. Estos bachilleres podrán acceder a la Universidad si tienen el puntaje mínimo exigido.

**ARTICULO CUARTO:** Fijase el puntaje mínimo, en las pruebas de Estado, para inscripción en 240 puntos.

**ARTICULO QUINTO:** Modificase el Artículo 14 del Acuerdo 0029 del 18 de diciembre de 1986:

Al cónyuge, a los hijos y a los hermanos de profesores y empleados de tiempo completo, con una antigüedad mínima de tres años en la Universidad Tecnológica de Pereira, se les otorgará cupo siempre y cuando sus puntajes sean iguales o superiores al mínimo exigido para inscripciones.

**PARAGRAFO 1º:** Los cupos para Medicina no serán sino los indicados en el Acuerdo 14 del 31 de mayo de 1985 y para su adjudicación se observarán todas las normas en él contenidas.

**PARAGRAFO 2º:** Del presente beneficio también gozarán los hijos de los jubilados y pensionados de la U.T.P. (Modificado por el Acuerdo 00040 de diciembre 6 de 1990 del Consejo Superior).

**ARTICULO SEXTO:** Modificase el Artículo 16 Parágrafo 3 del Acuerdo 0029 del diciembre 18/86,

Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil

así:

La convocatoria a inscripciones y la publicación de resultados de admisión se harán en un periodico de circulación nacional, además, de las carteleras de Registro y Control Académico de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira hoy: - 6 NOV. 1992

*Jairo Melo Escobar*  
JAIRO MELO ESCOBAR  
Presidente



*Carlos Arturo Jaramillo Ramirez*  
CARLOS ARTURO JARAMILLO RAMIREZ  
Secretario



mjq